Proyecto de Ley N° 4718/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LEY QUE PERMITE LA PERMANENCIA DE LOS MIGRANTES EN EL PERÚ EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS PERSONAS NACIONALES

El Congresista de la República, ***LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE,*** *integrante del Grupo Parlamentario* ***"Cambio Democrático – Juntos por el Perú"****, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:*

I. FORMULA LEGAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
13 ABR 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:16pm

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley

LEY QUE PERMITE LA PERMANENCIA DE LOS MIGRANTES EN EL PERÚ EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LAS PERSONAS NACIONALES.

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ley, modificar el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones estableciendo los requisitos para regularizar la situación migratoria irregular.

Artículo 2. – Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer requisitos para regularizar la situación migratoria irregular; en condiciones de igualdad.

Artículo 3. – *Modificación del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1350, del Decreto Legislativo de Migraciones*

> ***Artículo 36.*** *Regularización migratoria*
>
> *Los extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular, pueden solicitar el levantamiento de su impedimento de ingreso y/o regularizar su situación,* ***acreditando los siguientes requisitos:***

1) ***Acreditando tener un contrato de trabajo que garantice su permanencia por el periodo que pretende regularizar.***
2) ***Acreditando tener, en cuenta bancaria, un monto de dinero suficiente para cubrir sus necesidades por el periodo de permanencia que pretende regularizar.***

Además de estos requisitos se podrán dictar otras disposiciones por Decreto Supremo. En caso que el migrante en situación no cumpla los requisitos mencionados, serán expulsados como lo establece el artículo c) del artículo 54 de la presente ley.

Disposición Complementaria.

Única: *Autorícese a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que un plazo máximo de sesenta (60) días adecúe el Reglamento del Decreto legislativo N° 1350*

Lima, 4 de abril de 2023

Guillermo Bermejo

Sigrid Bazán

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos.

2.1.1. Migración, Estado y ciudadanía: "Temporalidad permanente" o "legalidad transicional de los migrantes"

Los estudios más recientes, como lo evidencia Thayer C. (2021) en todos los procesos migratorios, los migrantes siguen diversas trayectorias hasta llegar a la ciudadanía. Algunos ascienden en las posibilidades que suponen el ejercicio de derechos o se perpetuan en posiciones que las normativas regulan como transitorias o temporales. Considerando estos procesos las políticas de los estados en temas migratorios oscilan entre dos vertientes: (i) los estados conceden un "estatus legal precario" a los migrantes que supone, en el fondo, la negación total de los derechos ciudadanos mediante cuerpos normativos, disposiciones administrativas o burocráticas que conforman la política migratoria; o, (ii) los estados obstaculizan de manera selectiva y discrimintaria el ingreso de migrantes institucionalizando un sistema de "visas consulares" que consolidan "formas de precariedad legal y administrativa" en los residentes migrantes.

Adicionalmente a las políticas de Estado en las trayectorias de los migrantes influyen, los prejuicios sociales respecto de los grupos migrantes y a su inserción en la estructura social que los recepciona. Desde esta perspecticva, según el autor, "el Estado asume el rol de agente productor de la precariedad legal de los migrantes produciendo, una tensión entre migración y ciudadanía".

En relación al enfoque expuesto, está el enfoque del reconocimiento. Este, hace enfasis en el rol del estado que, desde una optica de los principios democráticos de igualdad y justicia facilita la integración de los migrantes y el respecto de sus derechos; en un dinámica de diálogo e interacción. La ciudadanía en este sentido, como bien lo explica Thayer C. (2021) "no se consuma solo con el acceso a los derechos, sino también en base al autoreconocimiento que el sujeto desarrolle como parte del colectivo".

Esta noción de ciudadanía "supone que la conformación de un colectivo migrante en tanto "minoría" (excluida, explotada, subordinada y culturalmente rechazada), o

"comunidad" (aceptada, partícipe, igualitaria, culturalmente interactiva), depende tanto de la receptividad del Estado como de las disposiciones de los colectivos de m,igrantes"

A partir de los enfoques descritos, el Estado puede implementar 3 tipos de políticas respecto a los migrantes:

- *Marcos normativos y de políticas migratorias que niegan total o parcialmente el reconocimiento y la ciudadanía a las poblaciones migrantes.*
- *Marcos normativos y de políticas migratorias que otorgar un falso reconocimiento a las poblaciones migrantes.*
- *Marcos normativos y de políticas migratorias que reconocen auténticamente a los migrantes, creando condiciones para que puedan realizarse en igualdad de condiciones respecto de la población nacional, respeto en las relaciones sociales y logren su reconocimiento en base a la justicia y legalidad.*

El presente proyecto se plantea en el marco de un autentico reconocimiento de los migrantes creando condiciones y facilitando procesos para que puedan cambiar o regularizar su estatus migratrealizarse en un clima de igualdad en nuestro pais.

2.1.2 Extranjeros residentes en el Perú.

De acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, citada en el "Reporte de estadisticas de la emigración internacional de peruanos de peruanos e inmigración de extranjeros, 990-2021 (INEI, 2022), "el número de extranjeros que estarían residiendo en el país hasta el mes de agosto del año 2021 asciende a 1 millón 347 mil 893 extranjeros, siendo los más altos porcentajes de ingreso de extranjeros residentes en los años 2018 y 2021, con 32,3% y 34,7%, respectivamente", como se aprecia en la siguiente imágen:

Imagen 1

Extranjeros residentes en el Perú 2007 - 2021

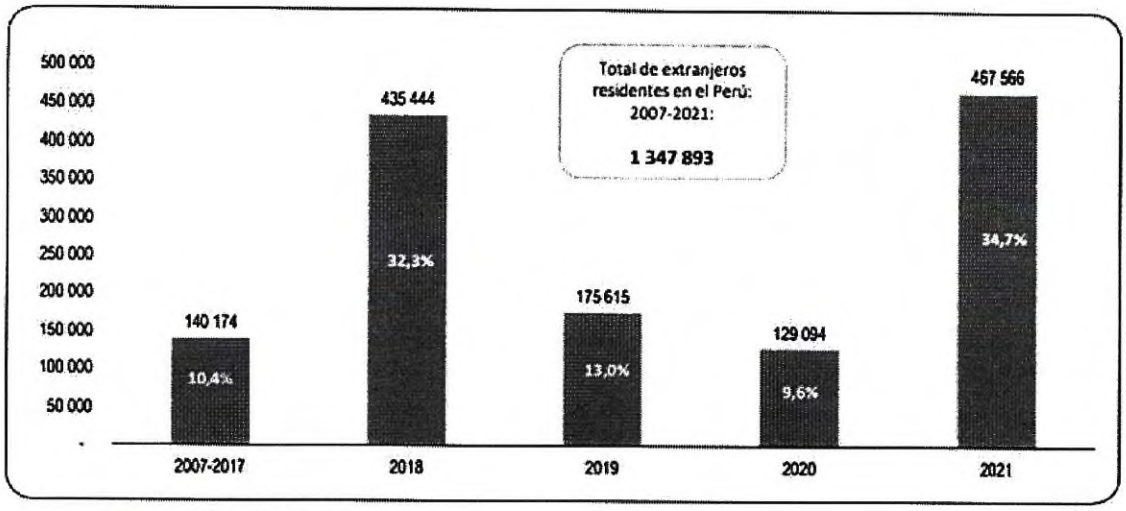

Fuente: INEI, 2022.

En relación a los estranjeros, según el sexo, la fuente citada muestra que "al mes de agosto de 2021, del total de extranjeros residentes, el 54,2% son hombres es decir 730 mil 704 personas y sólo el 45,8% son mujeres (617 mil 189 personas).

Imagen 2:

Extranjeros residentes en el Perú, por sexo, 2007 – 2021

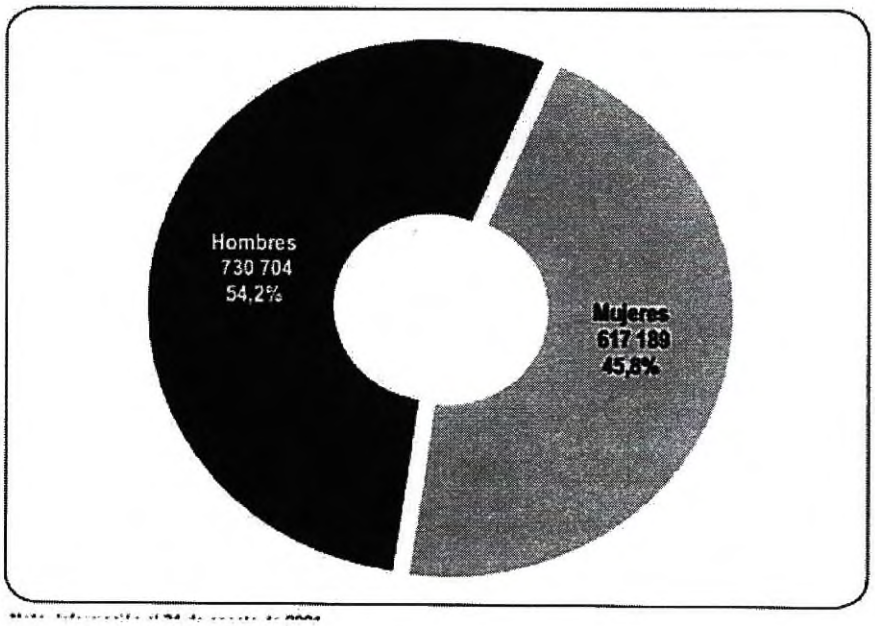

Fuente: INEI, 2022.

En relación a la distribución de los inmigrantes extranjeros por grupo de edad, la fuente citada muestra que "la proporción de edad predominante es aquella que va de 25 a 29 años representando un 20,8% del total de extranjeros inmigrantes y de 20 a 24 años, con el 16,9%, seguido del grupo de 30 a 34 años de edad con un 15,3%, continuando con el grupo de 35 a 39 años de edad (10,6%). Asimismo, se resalta que un 81,3% del total de inmigrantes extranjeros tenía entre los 15 y 49 años de edad, durante el periodo en estudio"

Imagen 3

Extranjeros, residentes en el Perú, según grupo quinquenal de edad

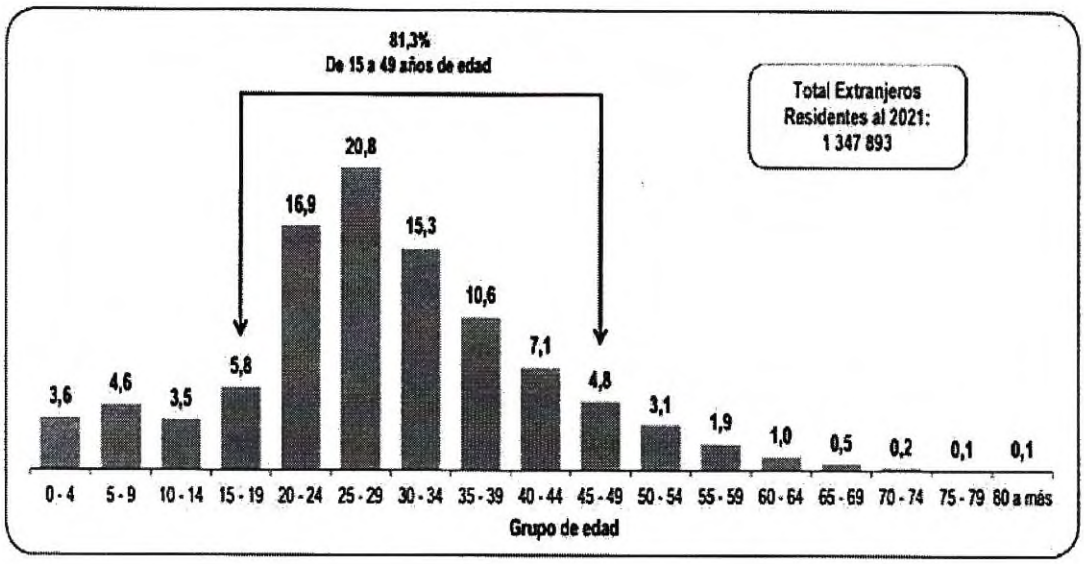

Fuente: INEI, 2022.

2.1.3 Emigración de Venezuela al Perú.

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2021), "en los últimos años cerca de 5 millones de personas venezolanas han tenido que salir de su país y emigrar". Según la fuente:

> *"Entre los países que han resultado como destino, el Perú es el segundo de la región con mayor población migrante venezolana (después de Colombia), con más 1,043,460 personas (r4V, agosto 20193), de acuerdo con datos*

publicados a diciembre del 2019. Incluyendo, además, que 496.095 han solicitado la condición de refugiado: la cifra más elevada a nivel mundial (hasta junio del 2020"), como se ve en la siguiente imagen:

Imagen 4

Solicitudes de la condición de refugiado por país – 2020 Absoluto

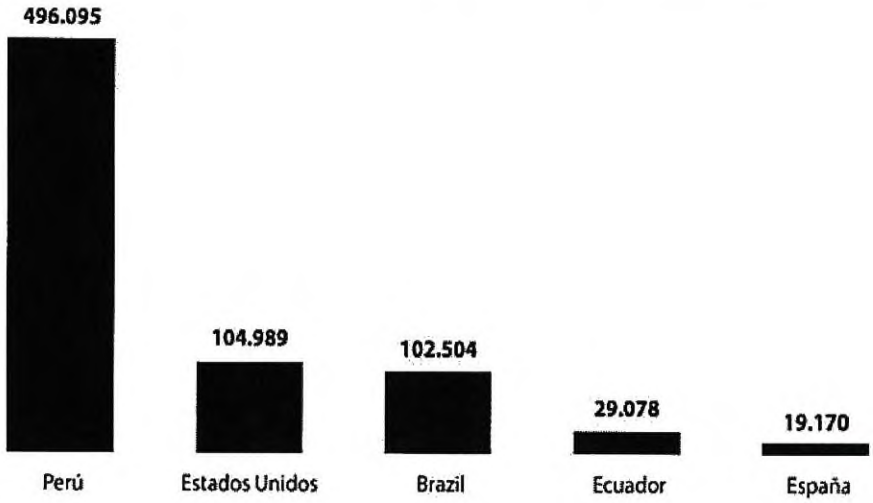

Fuente: UNODC (2021)

En el 2019, la Pontificia Universidad Católica del Perú publicó el Estudio sobre el perfil socio económico de la población venezolana y sus comunidades de acogida: una mirada hacia la inclusión, que incluyó los resultados de encuestas realizadas en Lima. En este estudio según la fuente:

> *"se pudo identificar que, aunque el 56% de las personas encuestadas contaban con algún documento de autorización para trabajar, esto no aseguraba que pudieran encontrar empleo en el sector formal (PUCP, 2019). Por ello, el 92% de las personas encuestadas en Lima, muchas trabajan como vendedores ambulantes, al menos 41% trabaja como moto taxistas y el 38% en restaurantes. Mientras que, a nivel nacional, se identificó que, aunque el 73% de la población venezolana ocupada es trabajadora dependientes asalariada, solo el 11.6% cuenta con un contrato laboral (INEI, 2018b). Es decir, la mayor parte de la población migrante venezolana tiene un vínculo de trabajo informal (sea dependiente o independiente), sin contratos o acceso a beneficios. Esta situación ha significado que las personas migrantes (en todos*

los puestos de trabajo) puedan afrontar situaciones de abuso, retrasos en los pagos o reducción del salario sin previo acuerdo"; como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 5:

Población venezolana asalariada condición tenencia de contrato laboral

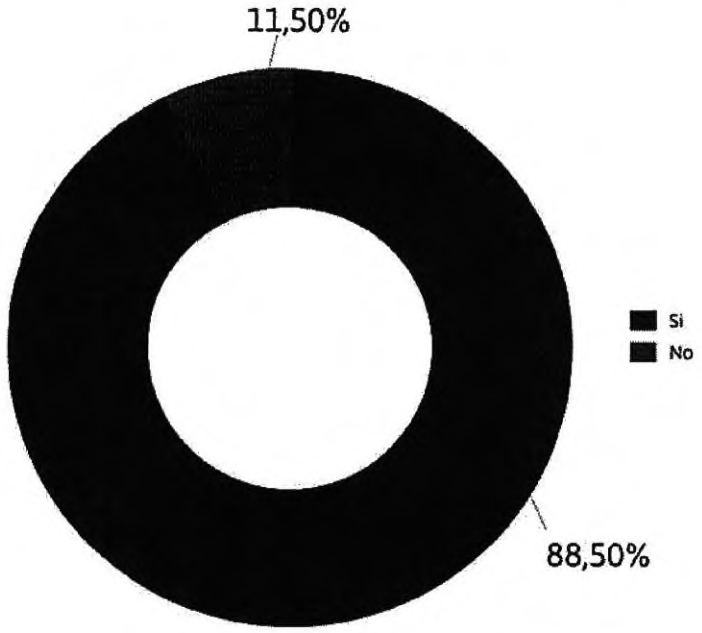

Fuente: UNODC (2021)

2.2. Propuesta legislativa

La propuesta legislativa consiste en modificar 35 del Decreto Legislativo N° 1350 de Migraciones; como se precisa en el siguiente cuadro:

Decreto Legislativo N° 1350	***Proyecto de Ley***
Decreto Legislativo N° 1350, del Decreto Legislativo de Migraciones. *Artículo 36. Regularización migratoria* *Los extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular, pueden solicitar el levantamiento de su impedimento de ingreso y/o regularizar su situación de*	*Modificación del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1350, del Decreto Legislativo de Migraciones* ***Artículo 36.*** *Regularización migratoria* *Los extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular, pueden solicitar el levantamiento de su impedimento de ingreso y/o regularizar su situación,* ***acreditando los siguientes requisitos:***

conformidad con las disposiciones que se dicten en el Reglamento.	***1). Acreditando tener un contrato de trabajo que garantice su permanencia por el periodo que pretende regularizar*** ***2). Acreditando tener, en cuenta bancaria, un monto de dinero suficiente para cubrir sus necesidades por el periodo de permanencia que pretende regularizar.*** ***Además de estos requisitos se podrán dictar otras disposiciones por Decreto Supremo. En caso que el migrante en situación no cumpla los requisitos mencionados, serán expulsados como lo establece el artículo c) del artículo 54 de la presente ley***

Con esta modificación y adición se pretende establecer requisitos para regularizar la situación migratoria irregular, en condiciones de igualdad, como proceso de reconocimiento auténtico al migrante en el marco de un Estado que crea condiciones normativas para que los sujetos migrantes puedan realizarse en igualdad de condiciones respecto de la población nativa, y una política migratoria que contribuya a crear condiciones para que en el plano de las relaciones sociales los migrantes puedan ser reconocidos en un marco de justicia.

Como se concluye en el "Informe alternativo al comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares Perú (PUCP. 2020) se debe tener en cuenta que el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 propone como una de sus principales acciones garantizar los derechos de las personas extranjeras en condiciones de igualdad con las personas nacionales; sin embargo, disposiciones como las referidas resultan, a todas luces, discriminatorias y, además, dificultan el acceso de migrantes a puestos de empleo en el sector formal.

2.3. Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá regularizar la situación migratoria irregular, en condiciones de igualdad, como proceso de reconocimiento auténtico en condiciones de igualdad.

2.4. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en el bienestar de los migrantes y sus familias.

2.5. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° 6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración; politica que tiene como uno de sus contenidos ***"impulsar políticas migratorias globales que incorporen la promoción de oportunidades laborales".***

2.6. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026, en el punto 17. Política exterior del país

Referencias bibliograficas

Acuerdo Nacional (2021). Políticas de Estado. https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado

Clacso (2018). Migraciones y Movilidad humana. https:// www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/Relatorio-Unodc-PERU-07-06-2021_compressed.pdf

PUCP (2020). "Informe alternativo al comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares Perú. https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/12/21213437/

Tayer, E. Migración (2013). Estado y seguridad. Tensiones no resueltas y paradojas persistentes. https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v15n44/art_06.pdf

INEI (2022). "Reporte de estadisticas de la emigración internacional de peruanos de peruanos e inmigración de extranjeros, 990-2021. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1812/libro.pdf

Tayer, E. Puertas cerradas y huellas abiertas: migración irregular, trayectorias precarias y políticas restrictivas en Chile. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-89062021000100122&script=sci_arttext

UNODOC (2021). Informe situacional Perú Informe situacional del delito de la trata de personas en contexto de flujos migratorios mixtos Perú. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/Relatorio-Unodc-PERU-07-06-2021_compressed.pdf